

NOTA ACLARATORIA No. 1

OEI3-BIDMECSE-001-2026

Código Portal del Cliente: PN-J0001-P00026 Acto Público N° 2026-0-07-0-99-LP-051098

CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA

“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ENERGIZAR SETENTA Y CUATRO (74) AULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS CON DISPOSITIVOS PEDAGÓGICOS.

OEI3-BIDMECSE-001-2026 / PN- J0001-P00026

Sin discriminar la fuente de la consulta y solicitudes de aclaratorias, pasamos a dar respuesta a algunas de las consultas y solicitudes de aclaratoria que han sido recibidas en el correo contrataciones.mecse.pan@oei.int, a saber:

Consulta No. 1. Capacidad Financiera

Agradeceríamos se pueda confirmar si el requisito de **capacidad financiera** puede ser acreditado por **uno solo de los miembros del APCA**, en lugar de ser exigido de manera individual a **todos los miembros que conforman el APCA**.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en las Tablas de Criterios de Calificación para los Lotes 1, 2 y 3 (Sección III del Pliego de Condiciones), específicamente en el numeral 1 "Capacidad Financiera", subnumeral 1.1, se establece que:

"Cada miembro del APCA por igual deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos de: Razón de Liquidez y Razón de Endeudamiento".

Asimismo, en el subnumeral 1.2 se indica que:

"Uno de los miembros del APCA deberá presentar la carta de referencia bancaria que cumpla con lo solicitado".

Por tanto, en cuanto a la Capacidad Financiera: los indicadores financieros (Razón de Liquidez y Razón de Endeudamiento) deben ser cumplidos por cada miembro del APCA de manera individual, mientras que la carta de referencia bancaria puede ser presentada por uno solo de los miembros del APCA.

De igual manera, el Programa se encuentra evaluando este requerimiento. De haber modificación se haría a través a enmienda al pliego.

Consulta No. 2: Experiencia Específica

Solicitamos aclarar el alcance del criterio relacionado con la **suma de la experiencia de los participantes del APCA**, específicamente en los numerales **2.1 y 2.2**, indicando si:

- La experiencia debe ser acreditada **de forma individual por cada miembro**, o
- Puede considerarse la **experiencia acumulada/conjunta** de los miembros del APCA.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en las Tablas de Criterios de Calificación para los Lotes 1, 2 y 3 (Sección III del Pliego de Condiciones), específicamente en el numeral 2 "Experiencia Específica", subnumerales 2.1 y 2.2, se establece que: **"En caso de Asociación en Participación o Consorcio, la suma de las empresas que lo componen debe cumplir con los requerimientos"**.

Por tanto, la experiencia específica solicitada en los numerales 2.1 y 2.2 puede ser acreditada de manera acumulada o conjunta por los miembros del APCA, es decir, **la suma** de la experiencia de las empresas que conforman la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) debe cumplir con los requisitos establecidos

Consulta No. 3. Evidencia Documental – Personal Clave

3.1 Repetición de personal en distintos lotes
Agradeceríamos se pueda aclarar si un mismo profesional clave (por ejemplo, **Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Electromecánico**) puede ser propuesto en **más de un lote**, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y no exista incompatibilidad contractual.

Respuesta:

En el numeral 9 de la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", página 39 del Pliego de Condiciones se establece claramente que:

"El personal clave debe ser distinto para cada Lote. El MEDUCA supervisará el cumplimiento de los trabajos y también al personal clave asignado a cada Lote para asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega".

Por tanto, **NO** se permite que un mismo profesional clave sea propuesto en más de un lote. Cada lote debe contar con personal clave distinto y dedicado exclusivamente a ese lote

De igual manera, el Programa se encuentra evaluando este requerimiento. De haber modificación se haría a través a enmienda al pliego.

Consulta No. 4: 3.2 Técnico en instalaciones fotovoltaicas

Si bien el pliego menciona la presentación de diploma o certificado y hace referencia a formación universitaria, es importante señalar que actualmente existen **instituciones técnicas reconocidas a nivel internacional** que, aun sin contar con acreditación universitaria formal, **certifican personal altamente calificado**, y cuyos técnicos cuentan además con **idoneidad o JTIA vigente**. Agradeceríamos se confirme si **certificaciones técnicas no emitidas por universidades** pueden ser consideradas válidas para este requisito.

Respuesta:

En el numeral 3.1 "Personal Clave" de las Tablas de Criterios de Calificación (Lotes 1, 2 y 3) se establece que antes de la firma de contrato se solicitarán y verificarán las hojas de vida y los soportes, certificaciones e idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá (JTIA).

Se aclara que **SÍ** se aceptan certificaciones técnicas no emitidas por universidades, siempre y cuando: (1) el personal cuente con la idoneidad, y (2) la certificación técnica sea emitida por una institución reconocida y acredite la formación especializada requerida para el puesto.

Consulta No. 5: 3.3 Especialista o técnico en Energía Fotovoltaica Solar

Dado que la rama de energía fotovoltaica no cuenta actualmente con una **carrera universitaria específica**, consideramos oportuno confirmar si, para este perfil, **una certificación técnica especializada** resulta suficiente, sin que sea estrictamente necesario un diploma universitario.

Respuesta:

Se aclara que **SÍ** se acepta una certificación técnica especializada, siempre y cuando la certificación técnica sea emitida por una institución reconocida y acredite la formación especializada, requerida para el puesto.

Adicional, se aclara que el documento requerido para este especialista es el siguiente: Copia de Diploma o Certificado que acredite el título universitario o el nivel técnico solicitado

Consulta No. 6: 3.4 Carta de Autorización del Fabricante

Solicitamos se pueda aclarar:

- Cómo aplica este requisito en el caso de **APCA**, es decir, si la carta puede respaldar a uno o a varios miembros del APCA de forma conjunta.
- Si dicha **Carta de Autorización del Fabricante debe presentarse apostillada** o si basta con una carta original firmada por el fabricante.

Respuesta:

Con relación a la primera pregunta: La Carta de Autorización del Fabricante debe ser específica para el oferente o, en caso de APCA, puede estar dirigida a la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación como entidad, o bien a uno de los miembros del APCA que actuará como distribuidor autorizado de los equipos. La carta debe identificar claramente al autorizado para comercializar, distribuir e instalar los equipos del fabricante.

Con relación a la segunda pregunta: La Carta de Autorización del Fabricante deberá presentarse como mínimo con firma original del fabricante. sin embargo, se aceptará una carta con firma original del fabricante siempre que pueda verificarse su autenticidad mediante los datos de contacto proporcionados en la misma (correo electrónico, teléfono, sitio web oficial del fabricante).

Se recomienda utilizar el formato de Carta de Autorización del Fabricante, incluida en la Sección V. Formularios de Oferta, del pliego de Solicitud de Oferta para esta contratación.

Consulta 7: **4. Equipos**

4.1 Paneles solares – Seguridad contra incendios

Agradeceríamos se pueda precisar a qué se refiere específicamente el requisito de **seguridad contra incendios**, indicando si la entidad se refiere a:

- Un **sistema de supresión de incendios**, o
- Un sistema de **rápido apagado (rapid shutdown)** conforme a normativa aplicable.

En caso afirmativo, solicitamos se pueda **tipificar el detalle técnico esperado**, a fin de cumplir correctamente con el requerimiento.

Respuesta:

En cuanto al requisito de seguridad contra incendios, se aclara que el mismo deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa vigente aplicable y las regulaciones emitidas por la autoridad competente en la materia.

Consulta 8: 4.2 Inversores

Se solicita aclarar si el requerimiento corresponde a:

- **Inversores solares híbridos,**
- **Inversores on-grid,** o
- **Inversores off-grid.**

Consideramos importante esta precisión, dado que existen **diferencias técnicas y económicas significativas** entre estas configuraciones, y su selección depende directamente de la **necesidad operativa real de las aulas**.

Respuesta:

En atención a la consulta presentada, se indica que para este requerimiento debe remitirse al Ítem 3. Inversores, donde se establece lo siguiente:

Los inversores para utilizar deberán cumplir con especificaciones iguales o similares a las detalladas a continuación:

- Inversor solar híbrido/on-grid u inversor solar off-grid, con potencia mínima de salida de 4,000 W, a 120 Vac monofásico, 60 Hz.

No obstante, lo anterior, se aclara que, conforme al alcance del proyecto, el sistema a instalar no estará conectado a la red eléctrica, por lo que deberá configurarse y operar bajo la modalidad off-grid (sistema aislado).

En consecuencia, aunque se permite ofertar equipos híbridos u off-grid, el sistema propuesto deberá garantizar operación en modo aislado, sin interconexión a la red pública.

*****FIN DE ACLARATORIA No. 1*****